

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan operación de transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público a favor del INABIF

#### DECRETO SUPREMO Nº 045-98-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 022-92-EF, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a aprobar los acuerdos de donación concertados con los países del Grupo de Apoyo, y a disponer la utilización de los recursos provenientes de dichas donaciones;

Que, el Gobierno de Francia, integrante del Grupo de Apoyo, celebró con el Gobierno de la República del Perú un Protocolo Financiero de Donación baste por Fr.Fr. 87 000 000,00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES DE FRANCOS FRANCESES);

Que, el Gobierno de la Confederación Suiza, integrante del Grupo de Apoyo, celebró con el Gobierno de la República del Perú, un Convenio de Contribución no Reembolsable por US\$ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS):

Que, mediante Decreto Supremo Nº 128-97-EF, se autorizó una operación de transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el ejercicio de 1997 a favor del INABIF a fin de que destine dichos recursos a la realización de Programas de Desarrollo en beneficio de la niñez desamparada;

Que, resulta necesario durante el presente ejercicio presupuestal, continuar apoyando la labor del INABIF a fin de que concluya con la realización de las obras que permitan la puesta en marcha de los Programas de Desarrollo en beneficio de los niños y adolescentes en circunstancias especialmente difíciles;

Que, a la fecha existen saldos de libre disponibilidad provenientes de las citadas donaciones, que son posibles destinarlos para los fines expuestos en los párrafos precedentes;

Que, es necesario autorizar la utilización de los saldos antes indicados previa inclusión de los mismos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de transferirlos al Pliego 340 Instituto Nacional de Bienestar Familiar;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 022-92-EF y Artículo 17 de la Ley Nº 26703 de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a utilizar parte de los saldos correspondientes a las donaciones suscritas con el Gobierno de la República de Francia hasta por CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINCE Y 00/100 FRANCOS FRANCESES (Fr.Fr. 4 400 015,00) y del Gobierno de la Confederación Suiza hasta por DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 09/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 257 882,09).

**Artículo 2.-** Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 1998 hasta por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL

NOVECIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.2 868 921,00), monto equivalente a la conversión de las cifras señaladas en el artículo precedente, conforme al siguiente detalle:

**INGRESOS**

**(En Nuevos Soles)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 13	:	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
4.0.0	:	FINANCIAMIENTO	
4.2.0.	:	SALDO DE BALANCE	
4.2.1.	:	SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
4.2.1.001	:	SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	2 868 921,00
			-----
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2 868 921,00</b>
			=====

**EGRESOS**

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	009	:	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
FUNCION	03	:	Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	:	Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	:	Planeamiento Presupuestario y Financiero
ACTIVIDAD	00010:		Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
5. GASTOS CORRIENTES			
0. Reserva de Contingencia			2 868 921,00
			-----
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>2 868 921,00</b>
			=====

**Artículo 3.-** Autorízase una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 1998, hasta por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 868 921,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA**

<b>SECCION PRIMERA</b>	<b>:</b>	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>	
PLIEGO	009	:	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
FUNCION	03	:	Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	:	Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	:	Planeamiento Presupuestario y Financiero
ACTIVIDAD	00010:		Administración del Proceso

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

**(EN NUEVOS SOLES)**

**CATEGORIA DEL GASTO**

**5. GASTOS CORRIENTES**

0. Reserva de Contingencia

2 868 921,00

-----  
**2 868 921,00**

=====

**A LA**

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO 340 : INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR  
FAMILIAR  
FUNCION 05 : Asistencia y Previsión  
Social  
PROGRAMA 013 : Asistencia Solidaria  
SUBPROGRAMA 0011 : Edificaciones Públicas  
PROYECTO 00132: Construcción y Rehabilitación  
de Instalaciones

**(EN NUEVOS SOLES)**

**6. GASTOS DE CAPITAL**

2 868 921,00

5. Inversiones

**2 868 921,00**

=====

**Artículo 4.-** El Titular del Pliego, dentro de los (3) días siguientes a la vigencia del presente dispositivo legal, aprueba mediante resolución la distribución funcional programática de los recursos habilitados a través del artículo precedente a nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Grupo Genérico del Gasto.

**Artículo 5.-** La Oficina de Presupuesto del(los) Pliegos) comprendido(s) en la presente Transferencia solicitará(n) a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de las nuevas Partidas de Ingresos así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 6.-** La Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces instruyen a la(s) Unidad(es), Ejecutora(s) bajo su ámbito para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 7.-** Copia de la resolución es remitida dentro de los (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 5 de la Ley N° 26894, Ley de Presupuesto del Sector Público

para 1998.

**Artículo 8.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

JORGE BACA CAMPODONICO  
Ministro de Economía y Finanzas